FECHA DE ELABORACIÓN:	**QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATO:	**PS 10.3.1-0222-2026**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE** **NIT. 900.530.336-8** **REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA JARAMILLO ISAZA** **C.C. 66.861.976 EXPEDIDA EN CALI (VALLE)**
SUPERVISOR:	**DIANA PATRICIA BARBOSA TOVAR**
ÁREA:	**DIRECTORA DE PROYECTOS**
VALOR INICAL DEL CONTRATO:	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000).**
VALOR ADICIÓN No.1:	**VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**TREINTA (30) DE ENERO DE 2026**
FECHA ACTA DE INICIO:	**CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2026**
PLAZO DEL CONTRATO:	**HASTA CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE INCLUYEN: CURADURIA INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO MUSEOLOGICO, Y ASESORIA EN DERECHOS ARTISTICOS Y DE AUTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ARTISTICO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO**

	MUSICAL-DANCISTICO DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI.
TIPO DE JUSTIFICACIÓN:	**MODIFICACION Y PRÓRROGA HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día treinta (30) de enero de 2026, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E. suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 con la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE, cuyo objeto consiste en prestar los servicios profesionales especializados de curaduría integral, acompañamiento museológico y asesoría en derechos artísticos y de autor requeridos para el desarrollo e implementación del componente artístico del proyecto "Implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa de Santiago de Cali", ejecutado en el marco del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, suscrito entre la EDRU E.I.C.E., la Fundación Pintuco y la Fundación Santo Domingo – FSD, con un plazo inicial de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La supervisora y el contratista suscribieron el acta de inicio el cuatro (04) de febrero de 2026.

Durante la ejecución del contrato, las partes suscribieron el Otrosí No. 1, el veintiocho (28) de mayo de 2026, mediante el cual acordaron modificar las cláusulas Cuarta – Plazo, Quinta – Valor e Imputación Presupuestal y Sexta – Forma de Pago, prorrogando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2026 y adicionando recursos por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000), para un valor total de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000), con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento especializado requerido para el desarrollo del componente artístico del proyecto.

Posteriormente, mediante el Otrosí No. 2, el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 prorrogó su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, en concordancia con la modificación del cronograma derivada de la modificación No. 2 al plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, suscrita entre la EDRU E.I.C.E., la Fundación Pintuco y la Fundación Santo Domingo – FSD, con la participación de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales.

Mediante el Otrosí No. 3, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 hasta el once (11) de septiembre de 2026, con el fin de armonizar su vigencia con el plazo establecido para las actividades de cierre del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, manteniendo inalterados el valor contractual y la forma de pago.

A su vez, mediante el Otrosí No. 4, suscrito el once (11) de septiembre de 2026, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 hasta el quince (15) de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento especializado de curaduría integral, acompañamiento museológico y asesoría en derechos artísticos y de autor requerido para la culminación, verificación y cierre del componente artístico del proyecto, en concordancia con la ampliación del plazo del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026.

En desarrollo del contrato, la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE ha venido ejecutando satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, relacionadas con la curaduría integral, el acompañamiento museológico, la validación conceptual de las intervenciones artísticas, el acompañamiento al componente escultórico, la asesoría en derechos artísticos y de autor, la revisión de los productos curatoriales y las demás actividades requeridas para garantizar la calidad técnica, conceptual, artística y patrimonial del proyecto.

Ahora bien, mediante solicitud presentada por la Fundación Pintuco, bajo radicado interno No. 2026.10.18.2.960 del trece (13) de octubre de 2026, se expusieron las circunstancias que afectaron la programación de las actividades del componente escultórico del proyecto, relacionadas con la falta de disponibilidad de resina poliéster, insumo esencial para la elaboración de los contramoldes y las piezas escultóricas. Esta situación incidió en la programación de las actividades de producción, acabados e instalación de las esculturas, así como en las actividades posteriores de entrega y cierre del proyecto.

Como resultado de la revisión de los argumentos, soportes y programación actualizada presentados por la Fundación Pintuco, la supervisión del Convenio de Asociación emitió concepto técnico favorable a la ampliación de su plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de octubre de 2026, con el fin de permitir la culminación e instalación de las doce (12) obras escultóricas previstas, el desarrollo del evento de cierre y la consolidación de las actividades de cierre administrativo, financiero y jurídico del Convenio, sin modificar su alcance ni su valor.

En atención a que el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 tiene como finalidad prestar el acompañamiento especializado al componente artístico desarrollado en el marco del Convenio de Asociación, la ampliación del plazo de este último hace necesario revisar la vigencia del contrato de curaduría, con el propósito de asegurar que los servicios contratados se mantengan durante el período requerido para culminar las actividades artísticas pendientes.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de tramitar el Otrosí No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026, mediante el cual se prorrogue su plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de octubre de 2026, sin adición de recursos ni modificación del objeto contractual, del valor, de la forma de pago o de las demás condiciones que no sean objeto de modificación.

2. INFORME TÉCNICO Y/O JUSTIFICACIÓN

Como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. **PS 10.3.1-0222-2026**, solicito la modificación de la Cláusula Cuarta – Plazo, con el fin de prorrogar su ejecución hasta el veintiséis (26) de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento especializado de curaduría integral, acompañamiento museológico y asesoría en derechos artísticos y de autor requerido para el desarrollo y culminación del componente artístico del proyecto "Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa de Santiago de Cali", ejecutado en el marco del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026 – CO-260007.

En el marco del referido Convenio de Asociación, cuyo objeto comprende la implementación de intervenciones artísticas y el mejoramiento de fachadas del Barrio Obrero de Santiago de Cali, incluida la producción e instalación de esculturas de personajes referentes de la salsa, los servicios especializados de curaduría resultan fundamentales para el acompañamiento, seguimiento y validación conceptual y artística de las obras, así como para la articulación de los aspectos museológicos y de derechos artísticos y de autor que correspondan, de acuerdo con las obligaciones contractuales. En este sentido, la continuidad de dichos servicios es necesaria para acompañar adecuadamente el desarrollo y la culminación de las actividades que integran el componente artístico del proyecto.

Ahora bien, durante la ejecución del Convenio de Asociación se presentó una situación relacionada con la falta de disponibilidad de resina poliéster, insumo esencial para la elaboración de los contramoldes y las piezas escultóricas previstas en el proyecto. Esta circunstancia afectó la programación de las actividades de producción, acabados e instalación de las esculturas, haciendo necesaria la reprogramación de dichas actividades y, en consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación hasta el veintiséis (26) de octubre de 2026, con el fin de garantizar la culminación de las doce (12) obras escultóricas, su instalación en sitio y las actividades asociadas al cierre del proyecto.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 se encuentra directamente vinculado al desarrollo del componente artístico del Convenio de Asociación, la ampliación del plazo de este último hace necesario extender, de manera concordante, el plazo del contrato de curaduría, a fin de asegurar la continuidad del acompañamiento especializado durante el período adicional requerido para culminar las actividades pendientes, particularmente las relacionadas con la terminación, verificación e instalación de las esculturas.

En virtud de lo anterior, esta Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente procedente prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 hasta el veintiséis (26) de octubre de 2026, en concordancia con el plazo del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026 – CO-260007, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios especializados contratados hasta la culminación de las actividades del componente artístico del proyecto.

La modificación propuesta contempla exclusivamente la ampliación del plazo de ejecución, sin adición de recursos ni modificación del objeto contractual, manteniéndose el valor del contrato, la forma de pago y las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 tiene como plazo de ejecución vigente hasta el quince (15) de octubre de 2026 conforme a la modificación efectuada mediante Otrosí No. 4, y que a la fecha de presentación de la presente solicitud el contrato se encuentra vigente, se presenta a continuación el estado fiscal del contrato:

Estado Fiscal del Contrato:		
Valor total contrato ($)	(-) Pagado ($)	Saldo por cancelar ($)
$92.400.000	$17.700.000	$74.700.000

La presente solicitud se formula en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 7° del Capítulo V “Etapa Contractual” del Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E. adoptado mediante Acta de Junta Directiva No. 20.11.006-2024 del veintiocho (28) de mayo de 2024.

3. MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

En razón a que se prorrogaría el contrato, se requiere modificar la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO,** la cual quedaría de la siguiente manera:

> ***“CUARTA. - PLAZO:*** *El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el* ***VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026.”***

4. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se exceptúa de la exigencia de garantías los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La modificación propuesta corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin que ello implique la incorporación de nuevas obligaciones, la modificación del objeto, del alcance, del valor o de la forma de pago del contrato, toda vez que las actividades a desarrollar hacen parte del objeto inicialmente pactado y su culminación depende del cronograma de ejecución vigente del proyecto.

DIANA PATRICIA BARBOSA TOVAR
Directora de Proyectos
Supervisora

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	N.A.	N.A.	
Revisó	N.A.	N.A.	
Aprobó	N.A.	N.A.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			